

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 724 /

QUINTA NORMAL, 24 JUL. 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 23.06.2020, aprueba como medida sanitaria, cierre de todas y cada una de las ferias libres de la comuna de Quinta Normal durante los fines de semana.
2. Decreto N° 688 de fecha 10.07.2020, que prorroga el cierre durante los fines de semana
3. Decreto Alcaldicio N°551 de fecha 27.05.2010, N° 401 de fecha 21.03.2013 y N° 371 de fecha 17.03.2020.
4. Publicación de Diario Oficial de la República de Chile Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16.06.2020.
5. Publicación de Diario Oficial de la República de Chile, resolución N° 520 del Ministerio de Salud de fecha 08.07.2020.
6. Memorándum N° 99 de fecha 22.07.2020, de la Subdirección de Rentas a Alcaldesa.
7. Proyecto Decreto elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, Visado.-
8. Providencia de Administrador Municipal de fecha 23.07.2020, autoriza Decretar.
- 9.- Correo de fecha 24.07.2020 de Marcela Soto Soto, Jefa de fiscalización Municipal que indica dirección de feria libre.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, en su Artículo 1º inciso 4 dispone, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional." y que a su turno la Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 19 N° 9 Consagra el derecho a la protección de la salud.

Que mediante decreto N° 04/20 que fue modificado por el Decreto N° 06 de fecha 07.03.2020, emitido por el Ministerio de Salud; Subsecretaria de Salud Pública, se "Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19)...".

Que mediante Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 El Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, mismo fue prorrogado con fecha 12 de junio de 2020 por un plazo adicional de 90 días.

Que mediante Decreto Alcaldicio Personal N° 79 de fecha 17.03.2020, la Municipalidad de Quinta Normal Decreta: En su Art. 5º la suspensión de toda solicitud de reunión, bingo, fiesta o marcha que implique aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, dispone en su artículo 1º declararse emergencia en todo el territorio de la comuna, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo corona virus 2019", asimismo, en su artículo 3º, suspender por quince días, prorrogables si fuese necesario, todos los eventos públicos, ya sean culturales, deportivos y religiosos u otros de la comuna..., Y en su artículo 8º, dispone que conforme a las necesidades de cada caso y



DIRECCION DE CONTROL
Nº 03
DEPTO. AUDITORIA
REVISADO CON ANTECEDENTES
TENIDOS A LA VISTA

DIRECCION SECRETARIA JO
11: 25
HORA 24 JUL. 2020
FECHA INGRESO 24 JUL. 2020

DIRECCION SECRETARIA JO
12: 10
HORA 24 JUL. 2020
FECHA INGRESO 24 JUL. 2020

según se vaya evaluando la emergencia comunal, comprenderá tomar resoluciones sobre el comercio y la necesidad de mantener el abastecimiento de la comuna.

Que, mediante Oficio N° 3.610 de fecha 17.03.2020 emitido por la Contraloría General de la República, en su inciso sexto, señala "corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar las medidas que el Ordenamiento Jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

Que en Decreto N° 655 de fecha 23.06.2020, se aprobó que a contar de esa misma fecha y como medida de emergencia para evitar la propagación del COVID-19, se dispuso el cierre de todas y cada una de las ferias libres de la comuna de Quinta Normal durante los fines de semana, señalando que la medida se evaluará cada quince días.

Que mediante Decreto N° 688 de fecha 10.07.2020 fue prorrogada la medida anterior.

Que mediante Resolución N°520 de fecha 08.07.2020 el Ministerio de Salud Prorroga las medidas decretadas, siendo una de ellas la cuarenta de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1.- Al respecto, y en el contexto de Alerta Sanitaria, Estado de Catástrofe, Estado de Emergencia Comunal y el mandato constitucional que otorga la Constitución Política de Chile a los organismos del Estado de dar protección a la población, la Municipalidad tiene el deber de tomar las medidas pertinentes que permitan evitar la propagación de Virus Covid19 entre la comunidad de Quinta Normal.

2.- Que, dado la no existencia de medicinas que permitan atacar de forma efectiva el Virus COVID19, hace perentorio tomar medidas tendientes a evitar su propagación, y que según las instrucciones emanadas de los organismos de salud competente, el aislamiento social y evitar aglomeraciones de público son dos medidas de principal relevancia para evitar el contagio del virus.

3.- Que, no obstante la necesidad de evitar aglomeraciones de público, es deber de los organismos públicos brindar todas las facilidades que estén a su alcance para permitir el abastecimiento de alimentos a la población en general.

4.- Que, existe la Ordenanza Municipal Única para el Comercio en la Vía Pública establecida mediante decreto Alcaldicio que regula el funcionamiento convencional de las ferias libres.

5.- Que, las ferias libres representan un comercio fundamental para el abastecimiento de la población, especialmente de verduras, pero sin embargo a la fecha no se han evitado las aglomeraciones, especialmente en los fines de semana.

6.- Que, en razón de lo informado por la Subdirección de Rentas en memorándum N°99 de fecha 22.07.2020, indica que se han realizado reuniones con los Sindicatos de la ferias Libres de la Comuna, llegando a un acuerdo en su funcionamiento los días martes, sábado y domingo.





APRUEBASE A CONTAR DEL MARTES 28 JULIO DEL 2020, LAS SIGUIENTES MEDIDAS MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19:

SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL DURANTE LOS DIAS MARTES, SABADO Y DOMINGO.

SE AUTORIZA A LA FERIA Nº2 A FUNCIONAR EL DIA MARTES EN LA CALLE ALBERDI, DESDE CALLE MAPOCHO HASTA RIO BACKER.-

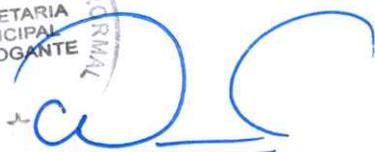
MEDIDAS QUE SERÁN EVALUADA DE MODO QUINCENAL PARA LOS EFECTOS DE SU PRÓRROGA.-

LA SUBDIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE NOTIFICAR A LOS DIRIGENTES DE CADA FERIA DEL PRESENTE DECRETO.

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS DEBERÁ PUBLICAR EN UN DIARIO DE DIFUSIÓN COMUNAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, LA PRESENTE MODIFICACION.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA




ANDREA TÁPIA TÁPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




RICARDO ALARCÓN ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.jp.m.-
Ant.: 1539/2020.

DISTRIBUCIÓN: Subdirección de Rentas Municipales, Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Alcaldía, Departamento de Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Sindicatos de las tres ferias libres, Antecedentes y Archivo.

